

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

11-2-1836

En la Villa de Jumilla á onze días del mes de Febrero año de mil ochocientos treinta y seis; Antemi el Escribano público y testigos que se nombraran fueron presentes: Fray Fernando Soriano, Fr. Sebastián López, Fr. Juan Terol, Fr. Pascual Carrión, Fr. Francisco Martínez, Fr. Lorenzo Guardiola, Fr. Francisco Juan Presbíteros; Fr. Blas García y Fr. Antonio Cutillas coristas; Fr. José Pérez, Fr. Salvador Fernández, Fr. Francisco Hernández, Fr. Juan Jara y Fr. Ramón Savatel legos profesos, componentes de la Comunidad extinguida del Suprimido Conbento de St<sup>a</sup> Ana del Monte extramuros de esta dicha Villa como á una legua de distancia, y avoz y nombre de los que se hallan ausentes pertenecientes á dicha Corporación, con licencia de su exguardian el arriba nombrado Fr. Fernando Soriano, que lo son Fr. Francisco Antonio Gil, Fr. Roque Castaño, Fr. José Ballesta Presbíteros; Fr. Pascual Juan y Fr. Francisco Yago coristas, por quienes prestan voz y canción de que estarán y pasaran por lo que aquí se contendrá, y de unánime conformidad Dixeron: Que en virtud de Rl. Orden su fecha veinte y cinco de Enero ultimo, se ha suprimido en el día ocho de los corrientes el referido Combento de St<sup>a</sup> Ana del Monte sito en este termino y Jurisdicción; cuya Comunidad componían los otorgantes en unión de los que se hallan ausentes que quedan nombrados, y por cuya razón deben percibir el sueldo que á cada uno le esta señalado por S.M. con arreglo á su clase y estado. Ypara que haya persona que los represente ante la autoridad competente, mediante áno poderlo hazer porsí, separadamente los otorgantes Otorgan: Que dan y confieren todo su poder cumplido, libre, lleno y tan bastante como legalmente se requiere y es necesario, á D. Manuel dela Corte residente en la Ciudad de Murcia Capital de esta Provincia; especial para que á sus nombres y representación, se presente ante los Gefes competentes de Rl. Hacienda que sean necesarios en su caja de Amortización, y libre el sueldo que respectivamente les esta señalado y diligencias sean necesarias y precisas para conseguir dicho cobro, y demás que se requieran, y que los otorgantes arian si estuviesen presentes y residentes en la enunciada Ciudad de Murcia; pues el poder que para todo lo referido necesitara, el mismo dan y confieren al espresado D<sup>o</sup> Manuel dela Corte, sin limitación alguna con incidencias, dependencias, anexidades, conexidades, libre, franca y general Administración facultad de substituirlo con reelebación en forma. Yala firmeza de quanto en su virtud se obrare y actuare, se obligaron del modo que queda y por ley les sea permitido; siendo testigos D<sup>o</sup> Juan Cerezo, D<sup>o</sup> Diego Guardiola Tte. Segundo de Alcalde, Francisco Vizcayno y D<sup>o</sup> José Trigueros; uno de los cuales firmara por los que digan no saber, vecinos de esta dicha Villa, y á todos doy fe conozco=

Firmas

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

Archivo Histórico de Yecla: Protocolos Notariales de Jumilla. Escribanía de Sebastián Martínez Tello. Legajo nº 290, exp. 1, años 1836-37.

Asunto: Poder Especial de la Comunidad del extinguido Convento de St<sup>a</sup> Ana: A favor de D<sup>o</sup> Manuel de la Corte.